BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-2041647914-2748

CPR/C/2020/1336
10 de septiembre de 2020

Sr. Victor Bernal
Gerente del Programa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
gerencia.ugp@mspbs.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 2667/OC-PR. Programa de Desarrollo Infantil Temprano. **Solicitud no objeción Enmiendas a Obras Concepción.**

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a su comunicación UGP N° 712/2020 recibida en fecha 17 de agosto de 2020, complementada por sus correos electrónicos de fecha 3 y 7 de setiembre pasado, por medio de las cuales se solicita la no objeción del Banco a las enmiendas propuestas para los contratos de obras de las USFs correspondientes al departamento de Concepción, los cuales están siendo ejecutados en el marco del Programa de la referencia. Cabe resaltar que una parte de los adicionales corresponden a ajustes de acuerdo a la nueva tipología estándar de USF tipo A establecida por resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social así como a cambios en respuesta a la emergencia sanitaria, mientras que el resto se refieren a modificaciones a los proyectos ejecutivos específicos.

Al respecto, como un comentario general, debemos indicar que el Banco emite No Objeciones de manera ex ante, por lo tanto, las solicitudes deben llegar en forma previa a la ejecución de la adenda. Luego de haber realizado el análisis técnico de las documentaciones, planos y antecedentes remitidos, le informamos que el Banco no tiene objeciones que formular a las enmiendas propuestas, por medio de las cuales se ajustan el monto de cada contrato y se prorrogan los plazos de ejecución de las obras conforme al siguiente detalle:

UNIDADES DE SALUD FAMILIAR	EMPRESA	N° CONTR.	MONTO CONTRATO	MONTO ENMIENDA (Ajustes PE y Obras Adicionales)	TOTAL CONTRATO + ENMIENDA	FECHA FINALIZACIÓN ORIGINAL	FECHA DE FINALIZACION ENMIENDA
AZOTEY	CONSTRUCTORA FENAR	76	581,501,943	116,159,077	697,661,020	31/05/2020	05/10/2020
PEGUAHOMI	CONSTRUCTORA FENAR	81	651,201,510	178,496,595	829,698,105	31/05/2020	23/10/2020
MARIA AUXILIADORA	CONSTRUCTORA FENAR	77	627,538,791	164,776,594	792,315,385	31/05/2020	24/10/2020
CULANTRILLO	CONSTRUCTORA FENAR	78	607,694,210	118,229,442	725,923,652	11/04/2020	18/08/2020
HUGUA GUAZU	CONSTRUCTORA FENAR	82	715,046,183	156,284,395	871,330,578	31/05/2020	13/10/2020
INDIGENA SAN FRANCISCO	CONSTRUCTORA FENAR	79	586,736,363	212,413,707	799,150,070	11/04/2020	18/08/2020
ROBERTO L PETIT	RITTER CONSTRUCCIONES	80	611,412,383	146,455,023	757,867,406	02/06/2020	11/10/2020
ZANJA CUE	RITTER CONSTRUCCIONES	84	592,301,973	202,422,076	794,724,049	02/06/2020	09/11/2020
PASO BARRETO	RITTER CONSTRUCCIONES	75	989,744,466	154,805,926	1,144,550,392	02/06/2020	23/09/2020

Queda entendido que las demás cláusulas de los contratos permanecen invariables.

En lo que respecta a la enmienda propuesta para la **USF de Hugua Poí**, el Banco analizó las justificaciones técnicas remitidas y estableció que se produjo una variación sustancial entre el proyecto ejecutivo aprobado y las modificaciones actualmente propuestas. En función de los intercambios de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Gustavo M. Carozzo M.
Mat. C.S.J. Nº 30152

información realizados con la UGP, entendemos que estas variaciones son necesarias para que esta USF pueda funcionar en condiciones estructurales adecuadas. Sin embargo, la desviación mencionada, en términos fiduciarios, corresponde a otra contratación distinta a la que se licitó y contrató, y por tanto desvirtúa el objeto inicial del contrato.

En base a lo expuesto, el Banco considera que los adicionales propuestos para la USF de Hugua Poí no podrán ser financiados con recursos del financiamiento del Programa. Se deja a criterio de la Gerencia la identificación de otras fuentes de financiamiento que se constituyan como contrapartida local para hacer frente a este adicional.

Agradeceremos remitir copia de las enmiendas suscritas para las USFs que se encuentran en el cuadro visualizado precedentemente en un plazo de 30 días, para su correspondiente registro.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Francisco Ochoa
Especialista en Protección Social

Abg. Gustavo M. Carrozo M.
Mat. C.S.J. Nº 30152

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL